

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Tránsito, núm. 29.
MADRID. Teléfono 24 24 24.

Ejemplar, 1,00 peseta. Arrasado,
2,00 pesetas. Suscripción:
Trimestre 65 pesetas.

Año XVII

Viernes 2 de mayo de 1952

Núm. 123

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 30 de abril de 1952 por el que se autoriza la contratación por concurso de obras en el edificio, propiedad del Estado, sito en el paseo de la Castellana, número 5, y el empleo transitorio de fondos de la Tesorería de Guinea	2014	de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Rodrigo Torrent Armendia y se le nombra para desempeñar el destino que se indica	2018
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Tenientes Generales a los Generales de División don Antonio Alcubilla Pérez y don Joaquín Ríos Copapé, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican	2015	DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don José María López Valencia, que cesa en su actual destino	2018
Otros de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de División a los Generales de Brigada de Infantería, don José Malcampo y Fernández de Villaviciencio y don Alfredo Erquicia Aranda; de Caballería, don Manuel Lurrae Rodríguez y don Gerardo Figuerola y García de Echave, y de Estado Mayor, don Rafael Alvarez Serrano, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican	2015	DECRETOS de 25 de abril de 1952 por el que se dispone cese como Director del Museo del Ejército el Teniente General Honorífico don Luis Bernúdez de Castro y Tomás y se nombra al Teniente General don Ricardo de Rada y Peral	2018
Otros de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Estado Mayor a los Coroneles de dicho Cuerpo don Luis Perul Sáez, don Emilio Poig Mora, don Manuel Vázquez Sastre y don Luis Zanón Aldalur, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican	2015	Otros de 25 de abril de 1952 por los que se dispone que los Generales de División don Luis Mariñas Gallego, don José Díaz-Varela y Ceano-Viñas, don Anselmo Arenas Ramos, don Jesús Vadillo Pérez y don Carlos Lázaro Muñoz pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y continúen en los destinos que actualmente desempeñan	2018
Otros de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Estado Mayor a los Coronels de dicha Arma don Eusebio Valle del Real, don José Canillas Hernández Elena, don José de Linos Lage, don Fernando García-Valiño y Marcén, don Manuel Salvador Ascaso, don José Aranz Conrado, don Domingo Domínguez Santamaría, don José Moreno Muñoz, don Emilio Alaman Ortega, don Adolfo Manso Rodríguez, don Hipólito Fernández Palacios y don Andrés Fernández Cuevas y Martín, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican	2016	Otros de 25 de abril de 1952 por los que se nombra para desempeñar los destinos que se indican a los Generales de Brigada de las Armas que se expresan don Antonio del Rosal y Rico, don José Vallejo Najera, don Bernabé Ortiz Esparraguera, don Luis Moliner Martínez, y don Celestino Aranguren Bourgon, que cesan en los actuales	2020
DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Jaime Milans del Bosch y del Pino y se le nombra para desempeñar el destino que se indica	2017	Otros de 25 de abril de 1952 por los que se dispone que los Generales de Brigada que se expresan, de las Armas y Cuerpos que se indican, pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y se les nombra para los destinos que se detallan	2021
DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coronels de dicha Arma don Rafael Calderón Durán, don Eduardo Arias Salgado Cubas, don Luis Alarcón de la Lastra, don Germán Castro Gómez y don José Senante de Cela y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican	2017	MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada	2017	Orden de 30 de abril de 1952 sobre alojamientos ocasionales con motivo del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona	2023

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 24 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Enrique del Río Méndez, Juez comarca, de Ramales de la Victoria (Santander) ...	2023	Cabezas de Arce, actual Secretario del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) y don Paulino Fernández-Serrano Redondo, actual Secretario del Ayuntamiento de Tamariz de Campos (Valladolid) ...	2026
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		OBRAS PUBLICAS:—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.— Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Agullar de la Frontera (estación) y Lucena (Córdoba) a don Rafael Ramírez del Espino ...	
Orden de 23 de abril de 1952 por la que se dispone la distribución del crédito consignado para adquisición de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria ...	2023	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Casas de Lázaro y Albacete a don Cirilo Esparcia Reyes ...	2027
Otra de 28 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las condiciones que se detallan ...	2024*	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Lantadilla y Palencia (Burgos y Palencia) a don Fidel Antolin Carballo ...	2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Segovia, a don José Hernández González ...	2027
Orden de 28 de abril de 1952 por la que se regula el comercio de piensos compuestos ...	2025	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Elbar y Elgueta (Guipúzcoa) a don León Olaverria Amiano ...	2028
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Dirección General de Obras Hidráulicas.— Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Ainsa (Huesca)» ...	2028
Orden de 22 de abril de 1952 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» del presente año ...	2025	Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Esclava (Navarra)» ...	2028
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cozviñar (Granada)» ...	2028
JUSTICIA.—Subsecretaría.— Convocando a don Ramón y don José María Despujol en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Callús ...	2026	ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
GOBERNACION.— Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de cargos entre don Leandro			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 30 DE ABRIL DE 1952 por el que se autoriza la contratación por concurso de obras en el edificio, propiedad del Estado, sito en el paseo de la Castellana, número 5, y el empleo transitorio de fondos de la Tesorería de Guinea.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha veintidós del pasado mes de enero, fué aprobado definitivamente el proyecto de obras de demolición del pabellón con fachada a la calle de Amador de los Ríos y la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a oficinas y dependencias de la Dirección General de Marruecos y Colonias, en la finca propiedad del Estado que ocupa este Centro directivo en el paseo de la Castellana, número cinco, por un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ochocientos veinte mil doscientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos (4.820.240,22).

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para celebrar concurso con el fin de contratar las obras de demolición del pabellón con fachada a la calle de Amador de los Ríos y la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a oficinas y dependencias de la Dirección General de Marruecos y Colonias, en la finca propiedad del Estado que ocupa ese Centro directivo en el paseo de la Castellana, número cinco, por un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ochocientos veinte mil doscientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos, para cuyo abono se dispondrá de las siguientes anualidades:

Año mil novecientos cincuenta y dos, ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (847.844,73). Año mil novecientos cincuenta y tres, ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (847.844,73). Año mil novecientos cincuenta y cuatro, ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (847.844,73). Año mil novecientos cincuenta y cinco, ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (847.844,73). Año mil novecientos cincuenta y seis, ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y tres céntimos (847.844,73). Año mil novecientos cincuenta y siete, quinientas ochenta y un mil dieciséis pesetas con cincuenta y siete céntimos (581.016,57).

También se le autoriza para que pueda ordenar la contratación de las obras con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado para su ejecución en un plazo de dieciocho meses, y para disponer que la Tesorería de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea conceda un anticipo hasta la cifra de tres millones novecientos setenta y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos, para el abono de las certificaciones de obras que no puedan ser sufragadas con los créditos del Presupuesto General del Estado disponibles en la fecha en que sean expedidas. La cantidad que sea aplicada a tales pagos se reembolsará en años sucesivos con los créditos que figuren en el Presupuesto General del Estado para dichas obras.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno dictará las órdenes y normas necesarias para la ejecución del presente Decreto-ley y queda facultada para delegar en la Dirección General de Marruecos y Colonias su representación para otorgar los contratos necesarios al efecto.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Tenientes Generales a los Generales de División don Antonio Alcubilla Pérez y don Joaquín Ríos Capapé, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican.

Por existir vacante en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Antonio Alcubilla Pérez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día siete del corriente mes, nombrándole Capitán General de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacantes en la escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Joaquín Ríos Capapé, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de División a los Generales de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, y don Alfredo Erquicia Aranda; de Caballería, don Manuel Larrea Rodríguez y don Gerardo Figuerola y García de Echave, y de Estado Mayor, don Rafael Álvarez Serrano, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de ocho del actual, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Aranda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de ocho del actual, nombrándole Jefe de la División número cincuenta y uno de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Caballería don Manuel Larrea Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de ocho del actual, nombrándole Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Caballería don Gerardo Figuerola y García de Echave, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de ocho del actual, nombrándole Jefe de la División número cincuenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Rafael Álvarez Serrano, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad de ocho del actual, nombrándole Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Estado Mayor a los Coroneles de dicho Cuerpo don Luis Peral Sáez, don Emilio Poig Mora, don Manuel Vázquez Sastre y don Luis Zanón Aldalur, y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis Peral Sáez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día diez del corriente mes, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército tres y de la Tercera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Emilio

Poig Mora, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día once del corriente mes, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército cuatro y de la Cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Vázquez Sastre, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor con la antigüedad del día catorce del corriente mes, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército siete y de la Séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Luis Zañón Aldalur, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, nombrándole Jefe de Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Infantería a los Coroneles de dicha Arma don Eusebio Valle del Real, don José Canillas Hernández Elena, don José de Linos Lage, don Fernando Garoia-Valiño y Marcén, don Manuel Salvador Ascaso, don José Aranz Conrado, don Domingo Domínguez Santamaría, don José Moreno Muñoz, don Emilio Alamán Ortega, don Adolfo Manso Rodríguez, don Hipólito Fernández Palacios y don Andrés Fernández Cuevas y Martín y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Eusebio Valle del Real, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Canillas Hernández Elena, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, nombrándole Gobernador Militar de Granada y Subinspector de la novena Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José de Linos Lage, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintidós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Fernando García-Valiño y Marcén, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día diez del corriente mes, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Salvador Ascaso, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día diez del corriente mes, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y uno de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Aranz Conrado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día diez del corriente mes, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Domingo Domínguez Santamaría, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día doce del corriente mes, nombrándole Jefe de la Infantería Divisoria de la División número cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Moreno Muñoz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día trece del corriente mes, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Gomara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Emilio Alaman Ortega, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día catorce del corriente mes, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Adolfo Manso Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día quince del corriente mes, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción Oriental-Kelala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Hilpólito Fernández Palacios, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día quince del corriente mes, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Andrés

Fernández Cuevas y Martín, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería con la antigüedad del día quince del corriente mes, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos para ejercer el mando de la Circunscripción de Larache.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don Jaime Miláns del Bosch y del Pino y se le nombra para desempeñar el destino que se indica.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Jaime Miláns de Bosch y del Pino, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad del día ocho del corriente mes, nombrándole Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada de Artillería a los Coroneles de dicha Arma don Rafael Calderón Durán, don Eduardo Arias Salgado Cubas, don Luis Alarcón de la Lastra, don Germán Castro Gómez y don José Senante de Cela y se les nombra para desempeñar los destinos que se indican.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rafael Calderón Durán, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día quince del corriente mes, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Artillería de la octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Eduardo Arias Salgado Cubas, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día nueve del corriente mes, nombrándole Jefe de Artillería de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Alar-

cón de la Lastra, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día diez del corriente mes, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército siete, y de los Servicios de Artillería de la séptima Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Germán Castro Gómez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día doce del corriente mes, nombrándole Director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Senante de Cela, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día trece del corriente mes, nombrándole Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Rodrigo Torrent Armendía y se le nombra para desempeñar el destino que se indica.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Rodrigo Torrent Aramendía, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día diez del corriente mes, nombrándole Jefe de Transmisiones del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don José María López Valencia, que cesa en su actual destino.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio del Ejército al General de División don José María López Valencia, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por el que se dispone cese como Director del Museo del Ejército el Teniente General Honorífico don Luis Bermúdez de Castro y Tomás y se nombra al Teniente General don Ricardo de Rada y Peral.

Vengo en disponer que el Teniente General Honorífico don Luis Bermúdez de Castro y Tomás cese en su actual destino de Director del Museo del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el Teniente General don Ricardo de Rada y Peral pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, nombrándole Director del Museo del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se dispone que los Generales de División don Luis Mariñas Gallego, don José Díaz-Varela y Ceano-Vivas, don Anselmo Arenas Ramos, don Jesús Vadillo Pérez y don Carlos Lázaro Muñoz, pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y continúen en los destinos que actualmente desempeñan.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Luis Mariñas Gallego, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don José Díaz-Varela y Ceano-Vivas, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Anselmo Arenas Ramos, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Jesús Vadillo Pérez, pase al Grupo de Destinos de Arma

o Cuerpo, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Carlos Lázaro Muñoz pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en el destino que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se nombra para desempeñar los destinos que se indican a los Generales de División don Santiago Amado Loriga, don Alfredo Galera Paniagua, don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, don Luis Armada de los Ríos, don Carlos Rubio López-Guijarro y don Miguel Rodrigo Martínez, que cesan en los actuales.

Vengo en nombrar Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña, al General de División don Santiago Amado Loriga, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Jefe de la División Acorazada al General de División don Alfredo Galera Paniagua, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Subinspector de Ingenieros de Ejército al General de División don Ramiro Rodríguez-Borlado Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de Ejército, Subinspector de Artillería de Costa y del Servicio de Arma- mamento y Municionamiento del Ejército al General de División don Luis Armada de los Ríos, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Director general de Reclutamiento y Personal al General de División don Carlos Rubio López-Guijarro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Capitán General de la novena Región Militar y Jefe de la División número veintitres al General de División don Miguel Rodrigo Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que cesan en sus actuales destinos los Generales de División, en situación de reserva, don Plácido Gete Illera, don Antonio Aymat Jordá y don José Sánchez Ocaña y Beltrán.

Vengo en disponer que el General de División, en situación de reserva, don Plácido Gete Illera, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de División, en situación de reserva, don Antonio Aymat Jordá, cese en su actual destino de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de División, en situación de reserva, don José Sánchez Ocaña y Beltrán, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se dispone que los Generales de División don Eduardo Hernández Vidal, don Manuel Tuero de Castro, don Pedro Díez de Rivera y Figueroa y don Manuel Soto Rodríguez, pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en sus actuales destinos y nombrándoles para los que se indican.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Eduardo Hernández Vidal, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Tuero de Castro, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de División don Manuel Soto Rodríguez, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Inspector de Juzgados Especiales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que cesan en sus actuales destinos los señores que se expresan, Generales de Brigada de las Armas y Cuerpos que se indican.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Luis Odrizola Arévalo, cese en su actual destino de Jefe de la Defensa Pasiva Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Ricardo Moltó Moltó, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería, en situación de reserva, don Matías Zaragoza Usera, cese en su actual destino de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Eduardo Motta Miegimolle, cese en su actual destino de Vocal de la Sala

de pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Eduardo Recas Marcos, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Eugenio Pérez de Lema y Guasp, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Rogelio Gorgojo Lezcano, cese en su actual destino de Presidente del Patronato de Huérfanos de Tropa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Pedro San Pedro Martínez, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Delfino Alvarez Entrena, cese en su actual destino de Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Alberto Guerrero García, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Aresio Viveros

Gallego, cese en su actual destino de Presidente del Patronato de Huérfanos de Oficiales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, don Nicolás Benavides Moro, cese en su actual destino de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros, en situación de reserva, don Modesto Blanco Diaz, cese en su actual destino de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se nombra para desempeñar los destinos que se indican a los Generales de Brigada de las Armas que se expresan, don Antonio del Rosal y Rico, don José Vallejo Nájera, don Bernabé Ortiz Esparraguera, don Luis Moliner Martínez y don Celestino Aranguren Bourgón, que cesan en los actuales.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército I y de los Servicio de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio del Rosal y Rico, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Jefe de la tercera Brigada de Caballería al General de Brigada de dicha Arma don José Vallejo Nájera, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintitrés al General de Brigada de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don Luis Moliner Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en nombrar Subinspector de los Regimientos de Infantería Independientes al General de Brigada de Infantería don Celestino Aranguren Bourgón, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se dispone que los Generales de Brigada que se expresan, de las Armas y Cuerpos que se indican, pasen al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y se les nombra para los destinos que se detallan.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Lafont Ruiz pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Ramón Saleta Goya pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, nombrándole Subinspector de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Florencio Bauluz Zamboray pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Inspector de Trabajos de Fortificación de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Francisco Pérez Montero pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Clarós Martín pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Jefe de la Defensa Pasiva Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Sixto Allona Aizpurúa pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Juan Galbis Morphy pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Luis Durango Pardini pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Rafael de las Morenas Alcalá pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Serafín Sánchez Fuensanta pase al Grupo

de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Granle pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Alonso Orduña pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Miguel Rodríguez-Fonseca Criado pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Balanzat Torrónegui pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último.

Vengo en disponer que el General de Brigada de In-

fantería don José Izquierdo Arroyo pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Soto del Rey pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Juez de Expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Roberto Gómez de Salazar y Orduña pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Martín Vallejo Nájera pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y destinándole a la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Enrique González Pons pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1952 sobre alojamientos ocasionales con motivo del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de la naturaleza y efectos de las cesiones ocasionales de habitaciones y locales habitables de cualquier clase, que tengan lugar con ocasión del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, proyectado para el próximo mes de mayo, y a fin de llevar la necesaria tranquilidad al ánimo de quienes voluntariamente brinden alojamiento a los asistentes al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, en resolución de las consultas formuladas, y a tenor de las disposiciones vigentes, que los referidos alojamientos ocasionales en ningún caso gozarán de la protección que la vigente legislación civil común y especial otorga a los contratos de arrendamiento, subarriendo ni figuras jurídicas análogas. Vencido el plazo pactado o, en defecto de pacto expreso, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura oficial del Congreso, la autoridad gubernativa procederá, a instancia de parte, al lanzamiento de los ocupantes de las habitaciones o locales aludidos, que quedarán inmediatamente a disposición de su titular, sin perjuicio de que además se pase el tanto de culpa a los Tribunales si el hecho constituyera delito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Enrique del Río Méndez, Juez comarcal de Ramales de la Victoria (Santander).

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de los corrientes por la que se adscribe, en comisión de servicio, a dicho Departamento a don Enrique del Río Méndez, Juez comarcal de Ramales de la Victoria (Santander),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa en el referido cargo, con los derechos que las mismas le confieren.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se dispone la distribución del crédito consignado para adquisición de material y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y para aplicar a sus fines el crédito de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el crédito de 9.500.000 pesetas, que figura en el capítulo cuarto, artículo

segundo, grupo segundo, concepto único, se distribuya como se indica y se aplique a la adquisición del material que a continuación se detalla y por las cantidades máximas que se indica:

- a) Un lote de despachos por un total de 475.000 pesetas.
- b) Un lote de tresillos por un total de 275.000 pesetas.
- c) Un lote de mesitas para tresillos por un total de 9.500 pesetas.
- ch) Un lote de armarios por un total de 355.000 pesetas.
- d) Un lote de armarios bibliotecas por un total de 175.000 pesetas.
- e) Un lote de armarios vitrina por un total de 45.000 pesetas.
- f) Un lote de sillones para Profesor por un total de 120.000 pesetas.
- g) Un lote de ficheros por un total de 700.000 pesetas.
- h) Un lote de mesas de oficina por un total de 105.000 pesetas.
- i) Un lote de mesas Profesor por un total de 90.000 pesetas.
- j) Un lote de mesas Sala de Juntas por un total de 55.000 pesetas.
- k) Un lote de máquinas de escribir por un total de 900.000 pesetas.
- l) Un lote de mesas para máquinas de escribir por un total de 55.000 pesetas.
- m) Un lote de mesas para corte por un total de 1.000 pesetas.
- n) Un lote de mesas Sala de lecturas por un total de 7.000 pesetas.
- ñ) Un lote de sillones oficina por un total de 100.000 pesetas.
- o) Un lote de fichero especial por un total de 6.000 pesetas.
- p) Un lote de sillas pala por un total de 775.000 pesetas.
- q) Un lote de sillas por un total de 325.000 pesetas.
- r) Un lote de máquinas de calcular por un total de 300.000 pesetas.
- s) Un lote de máquinas multicopistas por un total de 380.000 pesetas.
- t) Un lote de percheros por un total de 50.000 pesetas.

u) Un lote de encerados por un total de 20.000 pesetas.

v) Un lote de encerados pautados por un total de 2.000 pesetas.

x) Un lote de pianos por un total de 80.000 pesetas.

y) Un lote de materiales para trabajos manuales por un total de 50.000 pesetas.

z) Un lote de materiales para dibujo, caligrafía y matemáticas por un total de 15.000 pesetas.

A) Un lote de materiales para enseñanza del hogar por un total de 15.000 pesetas.

B) Un lote de materiales de ciencias naturales por un total de 125.000 pesetas.

C) Un lote de materiales para capillas por un total de 175.000 pesetas.

D) Un lote de materiales para pedagogía por un total de 25.000 pesetas.

E) Un lote de materiales de fisiología por un total de 45.000 pesetas.

F) Un lote de materiales de geografía e historia por un total de 10.000 pesetas.

G) Un lote de materiales de Física y Química por un total de 500.000 pesetas.

H) Para campos de recreo, deportes y educación física 1.000.000 de pesetas.

I) Para otros trabajos y servicios dependientes de la Dirección General, aprobados por Ordenes ministeriales correspondientes. 1.639.500 pesetas.

J) Para oposiciones en edificios 500.000 pesetas.

Total 9.500.000 pesetas.

2.º Con cargo al referido crédito se abonarán todos los gastos, tanto de material como de personal, envío y transporte que se produzcan por todos los conceptos en la tramitación, hasta la recepción, del material y su entrega a los centros a que se destinen.

3.º La Dirección General dictará las oportunas ordenes convocando las pertinentes subastas y concursos que estime necesarios para las adquisiciones aludidas en el más breve plazo posible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las condiciones que se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 26 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo), y teniendo en cuenta la distribución de créditos que para la adquisición de material y mobiliario pedagógicos acordó la Orden ministerial de 2 del actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), examinado el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio anuncia concurso público para adquirir el mobiliario y material que se detalla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Son objeto de concurso, a satisfacer con cargo al crédito de 7.282.500 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo:

A) Un lote de pupitres bipersonales, tamaño de adultos, modelo del Museo Pedagógico Nacional, por un total de pesetas 200.000.

B) Un lote de ídem íd., para niños

de trece años, ídem íd., por un total de 500.000 pesetas.

C) Un lote de ídem íd., para niños de once años, ídem íd., por un total de 850.000 pesetas.

D) Un lote de ídem íd., para niños de nueve años, ídem íd., por un total de 900.000 pesetas.

E) Un lote de ídem íd., para niños de siete años, ídem íd., por un total de 500.000 pesetas.

F) Un lote de sillones unipersonales de brazo-mesa, tamaño de adultos, según modelo, por un total de 500.000 pesetas.

G) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus correspondientes sillas, tamaño para niños de trece años, según modelo, por un total de 100.000 pesetas.

H) Un lote de ídem íd., tamaño para niños de once años, ídem íd., por un total de 200.000 pesetas.

I) Un lote de ídem íd., tamaño para niños de nueve años, ídem íd., por un total de 200.000 pesetas.

J) Un lote de ídem íd., tamaño para niños de siete años, ídem íd., por un total de 200.000 pesetas.

K) Un lote de mesas planas de seis plazas, con sus correspondientes sillas, tamaño para niños de once años, según modelo, por un total de 200.000 pesetas.

L) Un lote de ídem íd., para niños de siete años, según modelo, por un total de 200.000 pesetas.

M) Un lote de mesas de párvulos y maternales, redondas de seis plazas, con sus correspondientes sillas, según modelo, por un total de 500.000 pesetas.

N) Un lote de mesas de profesor con sillón independiente, por un total de pesetas 800.000.

O) Un lote de armarios, según modelo, por un total de 300.000 pesetas.

P) Un lote de mapas geográficos murales de España, por un total de 200.000 pesetas.

Q) Un lote de mapas geográficos murales de Europa, por un total de 200.000 pesetas.

R) Un lote de mapas geográficos murales de América, por un total de pesetas 200.000.

S) Un lote de esferas terrestres, por un total de 100.000 pesetas.

T) Un lote de aparatos de radio, de corriente universal, por un total de pesetas 182.500 (producción nacional).

U) Un lote de cajas colmenas, por un total de 100.000 pesetas.

V) Un lote de cajas sólidos geométricos, por un total de 50.000 pesetas.

W) Un lote de láminas educativas, por un total de 50.000 pesetas.

Con cargo a la partida de 1.000.000 de pesetas, fiada para estas atenciones del crédito global figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del mismo presupuesto.

X) Un lote de pizarras murales, por un total de 200.000 pesetas.

Y) Un lote de aparatos de cine, de producción nacional, para proyectar películas con paso de 16 mm., por un total de 600.000 pesetas.

Z) Un lote de máquinas de coser, de producción nacional, por un total de pesetas 100.000.

CH) Un lote de máquinas de escribir, de producción nacional, por un total de 100.000 pesetas.

2.ª Todo el mobiliario habrá de ser construido con perfecta solidez, en madera de haya o de pino, bien procedente del país o de la Guinea Española, barnizado en su color natural.

3.ª La construcción del mobiliario a que se refieren los apartados A) hasta N), ambos inclusive, se ajustará a los modelos cuyos diseños estarán a disposi-

ción de los concurrentes, en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar.

Los modelos de pupitres bipersonales serán exactamente iguales a los del Museo Pedagógico Nacional para cada grupo de edades, si bien podrán ser reforzados para mayor solidez sin destruir su estructura ni dimensiones.

Se deja a la discreción de los concurrentes la presentación de los modelos que estimen más convenientes por lo que se refiere al material de los apartados O) hasta CH).

4.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día de recepción de pliegos, en que se cerrará su admisión a las trece horas, y si fuese inhábil, se entenderá que el plazo termina a las trece horas del siguiente día:

1.º Instancia en la que se consigne, de una manera clara y terminante, el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo entrega, el cual no podrá exceder en ningún caso del 31 de agosto próximo.

2.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

3.º Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones de carácter legal y social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales del personal).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que en derecho justifiquen la personalidad y representación en que comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

Esta documentación estará contenida en sobre blanco lacrado, con las inscripciones de «Para el concurso de material escolar 1952», y letras correspondientes a los lotes a que aspiren.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse en los almacenes de este Departamento, sitos en la calle Núñez de Balboa, núm. 105, Madrid, el modelo o modelos—uno por cada lote y con las mesas planas una sola silla—que se presenten al concurso, exhibiendo al mismo tiempo, inexcusablemente, el recibo de haber entregado en el Registro General del Ministerio la documentación, para que se consignen sobre dichos modelos las mismas marcas del recibo.

5.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieran resultado adjudicatarios inmediatamente después de la resolución del concurso; los adjudicatarios lo realizarán después de constituir la definitiva que les correspondiere.

Al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de los mismos mediante índice, en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar.

6.ª En el plazo de cinco días hábiles, siguientes al del término señalado para la presentación de pliegos, dos Arquitectos, designados por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia), sobre la calidad

del material presentado, que conceptuarán de cero a diez puntos. Por esta actuación percibirán los honorarios correspondientes.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haya emitido el dictamen prevenido en el párrafo anterior, se constituirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, en sesión pública, a las doce de la mañana, en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para proceder, ante el oportuno Notario designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de los pliegos presentados, cumpliéndose las formalidades y requisitos exigidos en la Ley de Contabilidad, y siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen, a cargo y prorrateo de los que resulten adjudicatarios de este concurso.

Antes de proceder a dicha apertura, el Notario actuante invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados. Verificada la apertura, el Notario levantará acta, consignando los precios y podrá expedir copia de ella a los concurrentes lo deseen, a su costa, y desde luego, una autorizada para la Comisión.

7.ª En los otros tres días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos, la Asesoría Jurídica del Departamento emitirá su dictamen, y al cuarto, se reunirá la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para, a la vista del mismo y de su propio conocimiento, adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no ha lugar a adjudicación alguna, pudiéndose realizar ésta por separado para cada uno de los lotes objeto del concurso al mismo o distintos concurrentes.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta a los interesados y también a la superioridad para su conversión en definitivo, mediante la correspondiente Orden ministerial. Si por cualquier causa esta Orden no se hubiere publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO antes de quince días y tampoco apareciese alguna que anulase lo actuado por la Comisión, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva a todos los efectos legales.

Si algún lote quedara desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas hechas, la construcción del material que constituya el lote objeto de la anulación se adjudicará, sin necesidad de nuevo concurso, al concurrente que haya quedado en segundo lugar en el acto de la adjudicación, siempre bajo las mismas formalidades aludidas.

8.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la Orden de adjudicación, o en los veinte de adjudicación provisional, convertida en definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, una fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, la que será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

9.ª En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

10.ª Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje, etcétera, del material que se les adjudica, en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega del material.

11. Notificada la total terminación del material por los adjudicatarios, dentro del plazo marcado anteriormente, la delegación que nombre el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, compuesta por dos representantes de la misma, uno de ellos ocal de la Comisión Asesora, un Arquitecto y el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado, procederá a la comprobación y recepción del material adquirido, que se verificará antes del 10 de septiembre próximo, haciéndose cargo de dicho material.

Igualmente la Dirección General designará los depositarios administrativos que serán, conjuntamente con los adjudicatarios, un Inspector de Enseñanza Primaria de la capital o un Maestro de la localidad, los que asistirán igualmente al acto de recepción de material.

12. La Dirección General a petición de los interesados, podrá ordenar recepciones parciales de material, siempre que, en cada modelo, no sean inferiores a la tercera parte de lo adjudicado.

13. En el acto de recepción y bajo la responsabilidad de los receptores, se hará constar que el material está totalmente terminado y que se ajusta exactamente al modelo presentado al concurso, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirar estos modelos en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso y a tenerlos presentes en el acto de la recepción.

14. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones legales vigentes sobre expedición de mandamientos de pagos.

Estos pagos se realizarán por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales vigentes los que con posterioridad pudieran señalarse por el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta en tanto no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

15. Los modelos que no hayan sido aceptados serán retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se regula el comercio de piensos compuestos.

Ilmos. Sres.: Por diversas disposiciones han quedado en libertad de precio y circulación la totalidad de piensos simples, lo que, junto con una mayor disponibilidad, contribuirá a mejorar la alimentación del ganado.

Regulada la preparación de piensos compuestos por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942, procede dictar las normas oportunas adecuadas a la situación presente de los

piensos simples, encajando esta Ordenación dentro de lo dispuesto en el referido Decreto.

De otra parte, entendiéndose que es de la mayor conveniencia estimular la mejora de calidades por una libre concurrencia en la adquisición de materias primas y en el comercio de los productos elaborados, suprimiendo todo cuanto pueda representar actividades de carácter monopolista,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que concede el Decreto de 13 de abril de 1942, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º De conformidad con cuanto se determina en los artículos noveno y décimo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942, se declararán libres de precio, circulación y venta los piensos compuestos y productos alimenticios para la ganadería, que en todo caso se ajustarán a las características técnicas de composición y formalidades de elaboración, presentación y registro exigidos en el mencionado Decreto.

Artículo 2.º Queda en suspenso la concesión y disfrute, en régimen de exclusividad, de zonas territoriales de aprovechamiento de subproductos o residuos orgánicos que las industrias transformadoras puedan tener por disposición de este Ministerio al amparo de la facultad establecida en el artículo 11 del repetido Decreto de 13 de abril de 1942.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Director general de Ganadería y Secretario general Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantès» del presente año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1940 y de 25 de enero de 1949, que institúan anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantès» como recompensas y estímulo de la creación literaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantès» para el año 1952.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a un libro de ensayo o ensayos; el «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía, y el «Miguel de Cervantès», a una novela, inspirados en la concepción católica del mundo y del hombre y en el sistema de ideas del Movimiento Nacional.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los premios citados será preciso que los libros se presenten por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, dirigidas a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Información; el plazo de presentación em-

pieza al publicarse esta Orden y terminará a las veinticuatro horas del día 30 de noviembre próximo.

Art. 4.º Las referidas obras deberán haberse editado en castellano, en España o cualquier país de habla española en el plazo comprendido entre el día 1 de diciembre de 1951 al 30 de noviembre del presente año.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de veinticinco mil pesetas; los tres serán indivisibles, y podrán ser declarados desiertos, sin que quepa aun en este caso proponer la creación de otros premios o accésits.

Art. 6.º En su día se designarán los nombres de los señores que han de constituir el Jurado calificador que propondrá a este Ministerio los libros a los que debieran otorgárseles los premios ofrecidos; a partir de dicho momento, los miembros del Jurado podrán iniciar la revisión oficial de los libros presentados a esta convocatoria, cuyo fallo deberá hacerse antes del 31 de diciembre de este año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Información.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Ramón y don José María Despujol en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Callús.

Don Ramón Despujol y Magarola y don José María Despujol y Ricart han solicitado rehabilitar, respectivamente, el Marquesado de Callús; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan dichos interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de cargos entre don Leandro Cabezas de Arce, actual Secretario del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo) y don Paulino Fernández-Serrano Redondo, actual Secretario del Ayuntamiento de Tamariz de Campos (Valladolid).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Leandro Cabezas de Arce, Secretario del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo), y don Paulino Fernández-Serrano Redondo, Secretario del Ayuntamiento de Tamariz de Campos

(Valladolid), a fin de permutar los referidos cargos; y

Resultando: 1.º Que las Secretarías de los Ayuntamientos de Villaminaya y Tamariz de Campos son de la misma clase, con sueldo mínimo de 6.000 pesetas, a tenor del artículo primero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don Leandro Cabezas de Arce tiene treinta y cuatro años de edad y don Paulino Fernández-Serrano Redondo treinta y seis.

3.º Que el Ayuntamiento de Villaminaya, en sesión de 25 de marzo de 1952, y el de Tamariz de Campos, en sesión de 2 de abril del mismo año, han acordado prestar su conformidad a la permuta solicitada.

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Considerando que por ser este Centro competente para ello, y per concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don Leandro Cabezas de Arce, actual Secretario del Ayuntamiento de Villaminaya (Toledo), y don Paulino Fernández-Serrano Redondo, actual Secretario del Ayuntamiento de Tamariz de Campos (Valladolid).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de un mes y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Toledo y Valladolid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Aguilar de la Frontera (estación) y Lucena (Córdoba) a don Rafael Ramírez del Espino.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aguilar de la Frontera (estación) y Lucena (Córdoba), convalidando el que actualmente explota a don Rafael Ramírez del Espino, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos meses y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lucena y la estación de Aguilar de la Frontera, 22 kilómetros de longitud, pasará por Monturque y Aguilar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo Monturque-Aguilar, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Primera: Salida de Lucena, a las 6,30 horas; llegada a Aguilar, a las 7,15.

Segunda: Salida de Aguilar, a las 13,00 horas; llegada a Lucena, a las 13,45.

Tercera: Salida de Lucena, a las 15,30 horas; llegada a Aguilar, a las 16,15.

Cuarta: Salida de Aguilar, a las 22,00 horas; llegada a Lucena, a las 22,45.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», de potencia 22 H. P., matrícula SE-14481, con capacidad para 25 viajeros sentados; en primera clase, 15 y en segunda, 10.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 21 H. P., potencia, matrícula J-5199, con capacidad para 26 viajeros sentados; en primera clase, 16 y en segunda, 10 viajeros.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.ª clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos ó 0,129 metros cúbicos de volumen.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector general de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros entre Casas de Lázaro y Albacete, a don Cirilo Esparcia Reyes.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Casas de Lázaro y Albacete, provincia de Albacete, convalidando el que actualmente explota don Cirilo Esparcia Reyes, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Casas de Lázaro y Albacete, de 44 kilómetros de longitud, pasará por San Pedro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos y días festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Casas de Lázaro y Albacete, y otra entre Albacete y Casas de Lázaro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con el interés del público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus, marca «Ford», de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-8250, con capacidad para 24 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Austin», de igual capacidad que el anterior y cuyas características deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,20 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,02 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones; por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas

de Albacete, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Lantadilla y Palencia (Burgos y Palencia) a don Fidel Antolin Carbajo.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lantadilla y Palencia (Burgos y Palencia), convalidando el que actualmente explota a don Fidel Antolin Carbajo, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación de servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lantadilla y Palencia, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villajimena y Villalobón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Primera.—Entre Lantadilla y Palencia.

Segunda.—Entre Palencia y Lantadilla. El horario de estas expediciones se fijará con arreglo a las necesidades del servicio, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 34 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Renault», de 15 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las matrículas y demás características le serán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Segunda clase: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones con un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Avila y Segovia, a don José Hernández González.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Segovia, a don José Hernández González, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda. El itinerario entre Avila y Segovia, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Vizcolezano, Berrocalejo, Mediana, Ojos Albos, Blascoles, Aldeavieja, Villacastín, Ijuero, Zarzuela del Monte, Guijas Albas, Fuentemilanos y Madrona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Tercera. Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Horas

1.ª Salida de Avila a las	7.30
Llegada a Segovia a las	9.45
2.ª Salida de Segovia a las	17.00
Llegada a Avila a las	19.15
Servicio de Mercados (los viernes de cada semana).	
1.ª Salida de Segovia a las	7.00
Llegada a Avila a las	9.15
2.ª Salida de Avila a las	17.00
Llegada a Segovia a las	19.15

Cuarta. Quedarán afectos a la concesión, los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Isota Fraschini», de 22 HP. de potencia; matrícula SG-2518, con capacidad para 35 viajeros sentados.

Omnibus marca «Autocar», de 28 HP. de potencia; matrícula SG-2567, con capacidad para 38 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta. No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Segovia.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,24 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,036 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Novena. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Segovia, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros entre Eibar y Elgueta (Guipúzcoa) a don León Olavarria Amiano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril del presente año, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Eibar y Elgueta (Guipúzcoa), convalidando el que actualmente explota a don León Olavarria Amiano, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera. En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda. El itinerario entre Eibar y Elgueta, de 9 kilómetros de longitud, sin puntos intermedios de paradas, parará

obligatoriamente para dejar y tomar viajeros y encargos en Eibar y Elgueta.

Tercera. Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

	Horas
1.ª Salida de Elgueta, a las	7.30
Llegada a Eibar, a las	8.15
2.ª Salida de Eibar, a las	12.30
Llegada a Elgueta, a las	13.15
3.ª Salida de Elgueta, a las	18.30
Llegada a Eibar, a las	19.15
4.ª Salida de Eibar, a las	20.00
Llegada a Elgueta, a las	20.45
Los jueves y sábados, el horario de la tercera expedición será el siguiente:	
Salida de Elgueta, a las	16.00
Llegada a Eibar, a las	16.45

Cuarta. Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Autobús marca «Chevrolet», de 22 HP. de potencia, matrícula VI-1588, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Autobús marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia, matrícula SS-8448, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta. Las instalaciones fijas afectadas a la concesión serán: un garage en Elgueta de 90 m² de superficie útil, valorado en 35.000 pesetas.

En el origen de la línea se instalarán en locales adecuados las Administraciones correspondientes.

Sexta. Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,055 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 5 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

Octava. Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Novena. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Ainsa (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 2 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 525.626,81 pesetas.

La fianza provisional, a 10.515 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de junio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.014—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Esclava (Navarra)».

Hasta las trece horas del día 2 de junio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 298.752,91 pesetas.

La fianza provisional, a 5.980 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de junio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.015—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cozviyar (Granada)».

Hasta las trece horas del día 20 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 559.945,80 pesetas.

La fianza provisional, a 11.200 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.009—A. C.